

Tema 9. El Estatuto de Gestores Administrativos. Ideas generales. Ingreso, suspensión y baja en la profesión.

Tema 10. El ejercicio profesional. Los empleados de las Gerencias. Dependencia administrativa de la organización colegial.

Tema 11. La organización colegial. Los Colegios Oficiales. El Consejo General de Colegios. Su régimen económico.

Tema 12. Honores y recompensas. Infracciones y sanciones. Tribunales de Honor.

Tema 13. Aranceles vigentes de la profesión de Gestor Administrativo. Disposiciones para su aplicación.

Tema 14. La contabilidad y sus fines. Sistemas: Partida sencilla y partida doble. Teneduría de libros. Libros principales. Libros auxiliares. Legalización de libros. Inventarios y balances.

Tema 15. La contabilidad en las Sociedades. Asientos referentes a su constitución. Distribución de beneficios y pérdidas. Contabilidad industrial. Contabilidad de costes.

Segunda parte

Tema 16. La expropiación forzosa. Procedimiento general de la expropiación forzosa. La requisita y la ocupación temporal.

Tema 17. Los contratos administrativos. Su cumplimiento y la revisión de precios. Subastas, concursos y fianzas.

Tema 18. Clases Pasivas del Estado. Examen del Estatuto. Legislación complementaria. Expedientes para concesión de pensiones. Mutualidad y Montepíos.

Tema 19. Código de la Circulación. Matriculación y reconocimiento de vehículos. Permisos de conducción. Transferencia de vehículos. Cédula de identificación fiscal.

Tema 20. Reglamento de Armas, Pólvoras y Explosivos. Licencia de armas. Permisos de armas. Guías de pertenencia. Revisión anual. Licencias de caza y pesca.

Tema 21. Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. Distritos Universitarios. Matrícula. Traslado de expedientes. Certificación de estudios. Las becas en el régimen de igualdad de oportunidades.

Tema 22. La emigración. Funciones del Instituto Nacional de Emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.

Tema 23. La concentración parcelaria. La colonización agraria. La acción administrativa en relación con la ganadería.

Tema 24. Importaciones y exportaciones. El Instituto Español de Moneda Extranjera. La acción administrativa en la industria. Apertura de nuevas industrias. Ampliaciones y modificaciones de las mismas.

Tema 25. La acción administrativa en orden a la vivienda. Distintas clases de viviendas protegidas por el Estado.

Tema 26. Los Seguros Sociales. Sus clases y normas. Tramitación de prestaciones.

Tema 27. El Instituto Nacional de Previsión. Organización y funciones.

Tema 28. Mutualidades y Montepíos Laborales. Organización y funciones.

Tema 29. El Registro del Estado Civil. Su organización y funciones.

Tema 30. El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y misión encomendada.

Tema 31. El Registro de Actos de Últimas Voluntades. Organización y funcionamiento.

Tema 32. El Registro de la Propiedad. Su organización y misión.

Tema 33. El Registro Mercantil. Organización y funciones.

Tema 34. La propiedad intelectual e industrial. Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Tema 35. La Caja General de Depósitos. Organización y funciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Junta Administrativa del Hospital de San Jaime, de Cardona (Barcelona) para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 14 de febrero de 1964.
Peticionario: Presidente de la Junta Administrativa del Hospital de San Jaime, de Cardona (Barcelona).

Clase de rifa: Benéfica.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 de julio de 1964.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.
Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.
Precio de la papeleta: Veinticinco pesetas.
En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Peugeot 404», matrícula B-318571, número de motor 4304739 y de bastidor 4304739, valorado en 170.000 pesetas. Se entregará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de 24 de julio de 1964.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán por cuenta de éste.

Lo que se publica para general conocimiento y demas que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, febrero de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.457-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio en España de los súbditos alemanes Heribert Becker y de Siegfried Helmut Worn, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de febrero de 1964, al conocer del expediente 12/1964, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida en grado de frustración una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el caso primero del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 21.879 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.º Declarar responsables de la referida infracción en concepto de autores a Heribert Becker y a Siegfried Helmut Worn.

3.º Declarar que concurre la circunstancia atenuante número 4 del artículo 14 y la circunstancia agravante número 4 del artículo 15 de la Ley.

4.º Imponer al responsable Heribert Becker una multa de 3,67 veces sobre la mitad de los derechos, que asciende a 40.147,96 pesetas, más la mitad del derecho fiscal, debiendo ingresar pesetas 44.750,96. Imponer al responsable Siegfried Helmut Worn una multa de 3,67 veces sobre la mitad de los derechos, que asciende a 40.147,96 pesetas, más la mitad del derecho fiscal, debiendo ingresar 44.750,96 pesetas; y en el caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años, según dispone el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Declarar afecta la mercancía y el automóvil a las responsabilidades pecuniarias.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 18 de febrero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.367-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico que el día 22 de enero de 1964 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 55 de 1963, seguido contra don Jean Pierre Perboire, por aprehensión de un automóvil marca «Simca-Versalles», matrícula francesa-marroquí 545.227, acordó lo siguiente

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 12 del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y penada en el artículo 30 y concordantes del cuerpo legal citado.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autor, a don Jean Pierre Perboire, con las circunstancias expresadas.

Tercero. Imponerle la multa de 76.500 pesetas, el triple de los derechos de arancel defraudados.

Cuarto. Declarar es procedente la devolución del vehículo marca «Simca-Versalles», matrícula francesa-marroquí 545.227, si bien se supedita al previo pago de la multa impuesta.

Quinto. Declarar la sanción subsidiaria para el caso de insolvencia con el máximo de dos años.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de pago a los aprehensores y denunciante.